

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO  
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY  
N° 21.325, LEY DE MIGRACIÓN Y  
EXTRANJERÍA, CON EL OBJETO DE  
AGREGAR FORMAS ALTERNATIVAS DE  
NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LOS  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
DE EXPULSIÓN (BOLETÍN N. 15.409-  
06).

---

Santiago, 31 de marzo de 2023

N° 016-371

Honorable Cámara de Diputadas y  
Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 21.325, ley de Migración y Extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

**1)** Para reemplazar su numeral 1) por el siguiente:

"1) Incorpóranse en el artículo 5 los siguientes incisos quinto, sexto, séptimo, octavo y final, nuevos:



"En su primer contacto con el extranjero que ha ingresado al país, la autoridad contralora deberá apercibirlo a fin de que este indique un domicilio. Si el extranjero no diere cumplimiento a esta obligación, deberá indicar una dirección de correo electrónico de conformidad con el artículo 146. Con todo, en caso de que el extranjero tampoco cumpliera con esta última obligación, quedará afecto a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 32.

La notificación del acto administrativo que da inicio al procedimiento podrá practicarse de conformidad con las reglas generales establecidas en el artículo 147 de esta ley. Con todo, también se entenderá válida toda notificación de dicho acto practicada mediante carta certificada dirigida al domicilio o mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico que hubieren sido informados por el extranjero de conformidad con el inciso anterior o que se correspondan con el último domicilio o la última dirección de correo electrónico informados al Servicio.

De esta última circunstancia deberá informar la autoridad contralora al momento de apercibir al extranjero para que este comunique su domicilio o correo electrónico. La autoridad contralora deberá exhibir al extranjero el documento donde constan los antecedentes recolectados y entregarle una copia de este.

El extranjero deberá mantener actualizado su domicilio o dirección de correo electrónico, informando al Servicio sobre cualquier cambio, dentro del plazo de treinta días corridos desde que se haya producido el mismo.



Los domicilios o direcciones de correo electrónico informados en virtud del presente artículo deberán ser incorporados en el Registro Nacional de Extranjeros, pudiendo emitirse un comprobante en caso de ser solicitado por el propio extranjero."."

2) Para reemplazar su numeral 2) por el siguiente:

"2) Incorpórase el siguiente artículo 132 bis, nuevo:

"Artículo 132 bis.- En el caso de extranjeros que se encuentren en la causal del artículo 32 N° 3 de esta ley, la circunstancia de dar inicio al procedimiento establecido en el artículo anterior, consistente en la emisión del respectivo acto administrativo y su posterior notificación, podrá ser realizada por la propia Policía de Investigaciones de Chile al momento de efectuarse la respectiva denuncia."."


3) Para sustituir en el numeral 4) la locución "y por correo electrónico", por la frase "o por correo electrónico".



Dios guarde a V.E.



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
Ministra del Interior  
y Seguridad Pública





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 57GG

**I.F. N°57/03.04.2023**  
I.F. N°181/11.10.2022

## **Informe Financiero Complementario**

**Proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.325, Ley de migración y extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión.**

**Boletín 15.409-06**

### **I. Antecedentes**

Las siguientes indicaciones (N°016-371) modifican al proyecto de ley que modifica la ley N° 21.325, ley de Migración y Extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión. En particular se precisan los mecanismos para la comunicación del domicilio que debe realizar el extranjero al ingresar al país. Además, se agrega un nuevo artículo sobre forma de expulsión en el caso de extranjeros que intenten ingresar o egresar del país, o hayan ingresado o egresado, por un paso no habilitado, eludiendo el control migratorio o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, en los cinco años anteriores. Por último, se perfecciona la redacción en el artículo sobre notificación de la medida de expulsión.

### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal**, dada su naturaleza normativa. Las modificaciones que introduce serán implementadas con cargo a la dotación y recursos contemplados en la Ley de Presupuestos vigente.

### **III. Fuentes de información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley n° 21.325, Ley de migración y extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 57GG

**I.F. N°57/03.04.2023**  
I.F. N°181/11.10.2022

  
*[Handwritten signature]*  
**AVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Dirección de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



